

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00272.

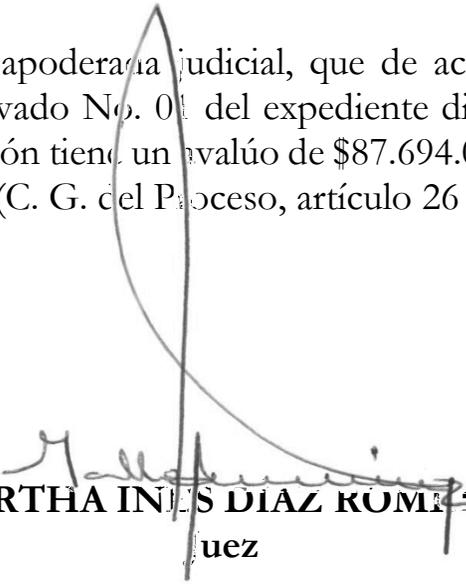
SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase corregir el numeral primero del acápite de declaraciones, en lo atinente a la fecha de fallecimiento de la causante INGRID JULIETH MENDEZ LÓPEZ (q. e. p. d.), como quiera que la fecha allí señalada no concuerda con la registrada en el certificado de defunción aportado con la demanda (ver folio 04 - derivado No. 001 del expediente digital).-

2. En el escrito de demanda y en el escrito contentivo del inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, sírvase corregir el valor del avalúo del bien inmueble objeto de partición, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26, numeral 5° del C. G. del Proceso (ver folio 52 - derivado No. 01 del expediente digital).-

Nótese por parte de la apoderada judicial, que de acuerdo a la documental aportada (folio 52 - derivado No. 01 del expediente digital), el bien inmueble objeto de la presente acción tiene un avalúo de \$87.694.000.00 Mda. Legal, para la vigencia del año 2023 (C. G. del Proceso, artículo 26 - 5).-

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INÉS DÍAZ ROMERO
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 075, hoy 05 de mayo de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.